



**FEDSUB
CHILE**

ORD/F/STD/AA:21110002

Santiago, 25/11/2021

Ref.: estatutos fedesub

A: PRESIDENTES (A) DE ASOCIACIONES.

DE: DIRECTORIO DE FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS Y SALVAMENTO ACUÁTICO

Estimados (A) Presidentes (a)

Esperando que se encuentren bien en relación a la situación de pandemia que nos encontramos, informo a ustedes lo siguiente:

1.- ARTÍCULO 33° ASAMBLEAS ORDINARIAS.

La FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS Y SALVAMENTO ACUÁTICO FDN realizará dos asambleas ordinarias anuales, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 letra e) de la Ley 19.712 La primera se celebrará dentro del primer cuatrimestre del año, en el mes de MARZO, y en ella deberá tratarse la elección del Directorio cuando corresponda, la aprobación del balance, los estados financieros del ejercicio anterior y la memoria.

La segunda deberá tener lugar en el último trimestre del año, en el mes de NOVIEMBRE, y en ella corresponderá aprobar el presupuesto del año siguiente y el plan de gestión anual que se implementará, incluido el calendario oficial de competencias y torneos oficiales de la FDN y la información referente a los clubes o asociaciones responsables de su organización. Finalmente, deberá aprobarse también un informe de la Comisión Técnica sobre los criterios que se emplearán para la selección de los deportistas que participarán en las competencias internacionales. En las asambleas ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales, a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias. Si por cualquier causa no se celebre una asamblea general ordinaria en el tiempo estipulado, la asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias tendrá, en todo caso, el carácter de asamblea general ordinaria.

2.- Conforme a que la Federación no ha recibido los calendarios de las Asociaciones las cuales corresponde enviar en la segunda quincena de octubre y en relación a competencias internacionales no están conformados los calendarios oficiales no será posible realizar esta asamblea en el mes de noviembre, la cual será programada para la el 11 de diciembre del 2021.

3.- Los Presidentes que por razones de la situación de pandemia no puedan asistir deberán enviar a su Delegado el cual según estatuto corresponde ser nombrado en la asamblea anual del mes de marzo conforme ARTICULO 24 Y LOS ARTICULOS 12, 15, DE ESTE ESTATUTO.

Se anexa citación a asamblea

SALUDA ATENTAMENTE,

AVL/avl

C/c/ Archivo

Gerencia General

ANDRÉS VÁSQUEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

FEDSUB

